REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISITE DE FAMILIA

AUTORIZACIÓN CANCELACIÓN PATRIMONIO DE FAMILIA y LICENCIA PARA ENAJENAR BIEN DE MENOR DE EDAD
Rad. 1100131-10-027-2022-00403-00

Bogotá, D. C., ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).

Por reunir los requisitos de ley, ADMÍTASE la demanda de AUTORIZACIÓN JUDICIAL para la CANCELACIÓN DE PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE y LICENCIA PARA ENAJENAR BIEN DE MENOR DE EDAD instaurada a través de apoderado por ADELA BERMÚDEZ PIÑEROS respecto de la NNA María Camila Castro Bermúdez.

A la presente acción dese el trámite establecido en los artículos 577 y ss del CGP.

Al tenor del artículo 579 del CGP y lo reglado por el Acuerdo PCSJA20-11567 del C. S de la J, para la audiencia de trámite se señala el día 14 de julio de 2022 a la hora de las 2:30 Pm.

La Secretaría informará el medio virtual por el cual se llevará a cabo la vista judicial.

Se abre a pruebas y se decretan las siguientes:

DE LA SOLICITANTE

Documentales: Las aportadas con la demanda (c. digital 3).

Interrogatorio de parte: De ADELA BERMÚDEZ PIÑEROS.

Se reconoce al abogado William R. Castro Amórtegui como apoderado de la solicitante (c. digital 2).

Notifíquese a la señora Defensora de Familia y al señor agente del Ministerio Público para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

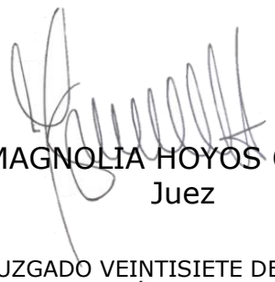

MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 108 FECHA 11-JULIO-2022

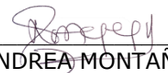

NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR